



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
HUANCAYO

"Construyendo el futuro de la Nación Wanka"
Gestión Edil 2011 - 2014

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 019-2014-MPH/A

30 ENE 2014

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 492-MPH/CM, que aprueba el Reglamento para el proceso de rendición de cuentas con enfoque de resultados, de la municipalidad provincial de Huancayo, el Informe N° 029-2014-MPH/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Estado** señala en su Art. 194 modificado por la **Ley 28607**, que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en el Art.19 que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollar y son competentes para aprobar el plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil, planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripción, fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local entre otras, en el Art.197 que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local y en el Art.199 que formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad y conforme a la Ley.

Que, la **Ley de Bases de la descentralización N° 27783** señala a su Art.17 que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto en la Gestión Pública.

Que, la **Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972** reitera que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en el Art. 8 expone que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad, corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto, en el Art. 9 que es atribución del consejo municipal conforme al numeral 9 aprobar, modificar o derogar ordenanzas, en el Art.39 señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas, en el Art.40 que las ordenanzas de las municipalidades en la materia de su competencia son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, en el Art. 42 que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas y resuelven y regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del consejo municipal, en el Art.97 que los planes de desarrollo municipal concertado y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales que son aprobados por los respectivos concejos municipales y concluyen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, y en el Art.98 que el consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP) es un órgano de coordinación y concertación de las municipalidades provinciales, está integrada por el Alcalde Provincial que lo preside pudiendo delegar esta facultad al Teniente Alcalde, y los regidores provinciales por los Alcaldes de la municipalidades distritales de su jurisdicción y por los representantes de la organizaciones sociales de base, comunidades campesinas, asociaciones organizacionales de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, el CCLP se reúne ordinariamente dos veces al año y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Alcalde Provincial, y concluye señalando que en sesión ordinaria y una vez al año se reúne para integrar los planes distritales y coordinar concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertada y el Presupuesto Participativo Provincial, en el Art.100 que corresponde al CCLP entre otras funciones coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y el Presupuesto participativo provincial en el Art.111 que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismo de participación vecinal y del ejercicio del derecho político, de conformidad con la constitución y la respectiva ley de la materia Art.112 que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, debiendo garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información, en el Art.121 que los vecinos ejercen entre otros de derecho de control el de demanda de rendición de cuentas y en el Art 148 señala entre otros criterios que los gobiernos locales están sujetos a las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

"Construyendo el futuro de la Nación Wanka"
gestión Edil 2011 - 2014

normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. Para tal efecto, se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas.

Que, la **Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056** disponen que los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismo y estrategias de participación en las estrategias de participación en la programación de sus presupuestos y el reglamento de dicha ley aprobado por Decreto Supremo 142-2009-EF señala en su Art. 5 y en su primera Disposición Final que los Gobiernos Locales emiten ordenanzas reglamentando el proceso de identificación y acreditación de los agentes, así como las Disposiciones complementarias a las establecidas en la ley, reglamento y directivas para facilitar el desarrollo del proceso administrativo, asimismo a la Ley N° 29298 que modificó la ley anterior señala que constituye instancias de participación el concejo de coordinación Local Distrital y que cada instancia formula su presupuesto participativo respetando el marco de competencia establecido en la constitución y en las correspondientes leyes orgánicas, para tal efecto se consideran criterios de alcance cobertura de población así como montos de ejecución y envergaduras, en el Art. 6 desarrolla las fases del proceso, señalando que la adecuación de las fases y actividades que se requieren para el mejor cumplimiento del proceso, considerando la realidad territorial, serán regulados por la ordenanza, y en el Art. 11 que los Titulares de Pliego de los gobiernos locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad.

Que, la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública N° 27806** señala en su Art.3 que todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley está sometido al principio de publicidad por la que los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de sus competencias deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere esta ley y en consecuencia toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el Artículo 15° de la presente Ley, en el Art.22 que toda Entidad de la Administración Pública publica trimestralmente, entre otros conceptos su presupuesto, especificando: los ingresos, gastos, financiamiento, y resultados operativos de conformidad de los clasificadores presupuestales vigentes, los proyectos de inversión pública en ejecución, la información de su personal, la información contenida en el Registro de procesos de selección de contrataciones y adquisiciones y los progresos realizados en los indicadores de desempeño establecidos en los planes estratégicos institucionales o en los indicadores que les serán implicados.

Que, la **Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano N° 26300** señala en su Art.3 que son derechos de control de los ciudadanos entre otras la Demanda de Rendición de Cuentas y otros mecanismos de control establecidos por la presente ley para el ámbito de los gobiernos municipales, en el Art. 31 que mediante la Rendición de Cuentas el ciudadano tiene el derecho de interpelar a las autoridades respecto a la ejecución presupuestal y el uso de recursos propios, la autoridad está obligada a dar respuestas, y que son susceptibles de esta demanda quienes ocupan cargos sujetos a revocatoria y remoción, además que los fondos a que se refiere el Artículo 170 de la Constitución están sujeto a rendición de cuentas conforme a la ley de la materia, en el Art. 32 que el pliego interpelatorio contiene preguntas relacionadas exclusivamente con los temas previstos en el Artículo anterior y que cada interrogante es planteada en forma clara, precisa y sobre materia específica.

Que mediante **Ordenanza Municipal N° 492-MPH/CM** de fecha de 06 de noviembre de 2013, se aprobó el "**Reglamento para el proceso de rendición de cuentas con enfoque de resultados**"; el cual indica la necesidad de conformar una comisión de la organización de rendición de cuentas 2013.

Que, mediante el **Informe N° 029-2014-MPH/GPP** la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, presenta la propuesta de conformación de la **comisión de la organización de rendición de cuentas 2013**.





De conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 20° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar la Comisión de la organización para el Proceso de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Huancayo 2013 de la siguiente manera:

• **PRESIDENTE:**

Econ. Ernesto Segura Mayta : Gerente Municipal

• **FUNCIONARIOS INTEGRANTES:**

- Econ. Jesús Navarro Balvín : Gerente de Administración
- Econ. Sahara Perea Valencia : Gerente Planeamiento y Presupuesto
- Abg. Cesar Caracusma Miranda : Gerente de Secretaría Municipal
- Arq. Norma Camborda Zamudio : Gerente de Desarrollo Urbano y Ambiental
- Abg. Rocío Bonilla Cairo : Gerente de Desarrollo Social
- Ing. Ronald Matos Soto : Gerente de Obras Públicas
- Econ. Papias Taquiri Carhuanchó : Gerente de Desarrollo Económico y Turismo
- Arq. Ciro Meza Gallardo : Gerente de Servicios Públicos Locales
- C.P.C. Jesús Salazar Cabanillas : Sub Gerente Contabilidad
- Lic. Ivonne Rivera Soto : Sub Gerente de Prensa e Imagen Institucional
- Ing. Raúl Antonio Surichaqui Mari : Sub Gerente de Informática

• **TÉCNICOS DE APOYO:**

- Lic. Héctor Araujo Medrano : Gerencia Municipal
- Lic. Diana Pérez Candiotti : Gerencia de Planeamiento y presupuesto
- Lic. Luis Alberto Madrid Ayala : Sub Gerencia de Prensa e Imagen Institucional
- Arq. Marco Quilca Espinoza : Gerencia de Desarrollo Urbano y Ambiental
- Ing. Henry Casavilca Valer : Sub Gerencia de Informática
- Lic. Alicia Hobispo Dueñas : Gerencia de Secretaría Municipal
- Econ. Nancy Rosales Soto : Gerencia de Planeamiento y presupuesto
- Lic. Yuri Flores Vilcapoma : Gerencia de Planeamiento y presupuesto
- Lic. Eduardo Rojas Meléndez : Gerencia de Servicios Públicos Locales
- Ing. Octavio Lecca Coronel : Gerencia de Obras Públicas
- Lic. Danny D. Ninamango Córdor : Sub Gerencia de Prensa e Imagen Institucional
- Yime Espinoza Avellaneda : Gerencia de Planeamiento y presupuesto
- Emperatriz Ordoñez Alvarado : Gerencia de Servicios Públicos Locales
- Diana Chirinos Molina : Gerencia de Desarrollo Social
- Albert Vivanco Torres : Gerencia de Obras Públicas

Artículo Segundo.- Encargar a la Comisión de la organización de rendición de cuentas 2013, formular el correspondiente plan de trabajo en el plazo de 05 días de aprobada la presente Resolución; asimismo, queda facultado para determinar las disposiciones específicas y detalles complementarios, en el marco de la normatividad vigente, a fin de garantizar el normal desarrollo del proceso y obtener los resultados esperados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Lic. Dimas Rudy Aliaga Castro
ALCALDE

